

Resolución de Presidencia

N° 044-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 17 FEB 2017

VISTOS:

El Informe N° 087-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 075-2017-INGEMMET-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 148-2016-INGEMMET/PCD de fecha 29 de diciembre de 2016 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017, correspondiente al Pliego 221 - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de la operatividad de la gestión presupuestaria del presente año;



Que, con fecha 05 de octubre de 2016 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 272-2016-EF que “Aprueba medidas para la priorización de gasto público efectivo y cumplimiento de metas fiscales en el año fiscal 2016”, el que establece límites para autorización de compromisos de Sectores del Poder Ejecutivo, por toda fuente de financiamiento, conforme al Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo, disponiendo que los titulares de los Ministerios aprueben mediante resolución la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos en el numeral 2.1 por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos a su sector por la fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 434-2016-MEM/DM modificada con Resolución Ministerial N° 441-2016-MEM/DM de fecha 24 de octubre de 2016 se aprueba la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos al Sector 16 Energía y Minas, estableciéndose para el INGEMMET el monto de S/ 66 920 601 (Sesenta y seis millones novecientos veinte mil seiscientos uno y 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento y genérica de gasto;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 272-2016-EF y a los límites establecidos en la Resolución Ministerial N° 441-2016-MEM/DM el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico prioriza los gastos a ejecutarse durante el cuarto trimestre del año 2016 y otorga las previsiones presupuestarias para el año 2017 para la adquisición de Bienes y Servicios, Activos no Financieros por el monto de S/ 4 758 369 (Cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil

trescientos sesenta y nueve y 00/100 soles), a fin de que se culmine con los procedimientos de selección conforme a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que dicho monto incluye S/ 1 862 170 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y 00/100 soles) correspondiente a la adquisición de Activos no Financieros del Proyecto de Inversión SNIP N° 284933 "Mejoramiento del servicio de investigación de Recursos Minerales y Energéticos y de Laboratorios en el Distrito de San Borja, Provincia y Región de Lima", el cual se encuentra aprobado y en etapa de ejecución;

Que, conforme al Informe N° 087-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 15 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que conforme al Decreto Supremo N° 272-2016-EF y a los límites establecidos en la Resolución Ministerial N° 441-2016-MEM-DM otorga las provisiones presupuestales para el año fiscal 2017 para adquisición de bienes y servicios, y Activos no Financieros por el monto S/ 4 758 369 (Cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve y 00/100 soles), informando asimismo, que el INGEMMET cuenta en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con un saldo presupuestal al 31 diciembre de 2016 el cual, conforme a la normatividad vigente, constituye Saldo de Balance que son registrados financieramente cuando se determina su cuantía, siendo que dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad que requieran mayor financiamiento, mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el citado Informe señala que procede se incorpore del Saldo de Balance de la Fuente Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 6 152 369 (Seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve y 00/100 soles) al presupuesto Institucional para el año fiscal 2017, para la adquisición de Activos no Financieros/ bienes y servicios contemplados en el Plan Anual de Contrataciones 2016, que fueron previsionados para el año 2017, lo cual contribuirá al desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas de las Unidades Orgánicas;

Que, mediante Informe N° 075-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 16 de febrero de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que no existe observación legal para efectuar la incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2016 al Presupuesto Institucional 2017, para los fines señalados en los informes de las unidades orgánicas correspondientes que forman parte del expediente, el mismo que debe de efectuarse a través del acto resolutivo correspondiente emitido por el Titular de la Entidad;

Que, el literal a) del Numeral 42.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, así como el literal d) del artículo 42.1 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen Saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determina su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar

para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieren mayor financiamiento aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a los documentos de Vistos y las consideraciones expuestas resulta necesario expedir la Resolución que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del INGEMMET para el año fiscal 2017 por el Monto S/ 6 152 369 (Seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 Soles);



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01; y, en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesora Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 221 – Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET para el Año Fiscal 2017 por la suma de S/ 6 152 369 (Seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y nueve y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9 Saldo de Balance	6 152 369

TOTAL INGRESOS	S/ 6 152 369
	=====

EGRESOS

SECCIÓN	:	PRIMERA
PLIEGO	:	221 – INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
UNIDAD EJECUTORA	:	189 – INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
PROGRAMA	:	9001 ACCIONES COMUNES
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
FUNCION	:	MINERIA

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2.3 Bienes y Servicios	1 382 055	
PROGRAMA	:	9002 ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTOS	:	3999999 SIN PRODUCTO
FUNCIÓN	:	MINERIA



RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2.3 Bienes y Servicios 224 928

SUB TOTAL EGRESOS 1 606 983
 =====

PROGRAMA : 9001 ACCIONES COMUNES
 PRODUCTOS : 3999999 SIN PRODUCTO
 FUNCIÓN : MINERIA

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2.6 Activos No Financieros 762 821

PROGRAMA : 9002 ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTOS : 3999999 SIN PRODUCTO
 FUNCIÓN : MINERIA

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

2.6 Activos No Financieros 3 782 565

SUB TOTAL EGRESOS 4 545 386

TOTAL EGRESOS S/ 6 152 369
 =====

- Para efecto de registro en el Sistema SIAF se considera montos sin decimales (redondeado).

Artículo 2.- Los fondos públicos incorporados en el Presupuesto Institucional del INGEMMET mencionados en el artículo precedente se destinan únicamente para la ejecución de adquisición de bienes y servicios contemplados para la adquisición de Activos no Financieros, Bienes y Servicios contemplados en el Plan Anual de Contrataciones 2016, que fueron previsionados para el año 2017, lo cual contribuirá al desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas de las Unidades Orgánicas.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Ing. OSCAR BERNUY VERAND
 Presidente del Consejo Directivo
 INGEMMET

